

Oficio Nro. SETEGISP-DZA-2022-0532-O

Portoviejo, 25 de mayo de 2022

Asunto: RENOVACION CONVENIO DE USO DEL TERRENO BARQUERO- SAN ANTONIO

Señor Ingeniero
Cirilo Efrén Zambrano Segovia

**Presidente
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN
ANTONIO**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GAD-P-S.S. N° 065 de fecha 06 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Cirilo Zambrano Segovia en calidad de Presidente del GAD Parroquia San Antonio, solicita la renovación del Convenio Interinstitucional de uso gratuito del *del terreno ubicado en el la Comunidad Barquero* Parroquia San Antonio cantón Sucre.

Al respecto, me permito informar;

1. ANTECEDENTES. -

1.1 Con fecha 11 de noviembre de 2019, se suscribe el Convenio Interinstitucional de Uso de áreas, entre el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, actual Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, mediante el cual se autoriza el uso gratuito del bien inmueble denominado "EX PACIFICTEL" ubicado en la calle 9 de octubre entre Rocafuerte y Eugenio Espejo, cantón Portoviejo.

La Cláusula Tercera del Convenio en referencia, establece: "*Plazo*": *El plazo de duración del convenio es de DOS (2) AÑOS CALENDARIOS, con opción de renovación, contando desde la suscripción del acta de entrega recepción*".

La Cláusula Octava del Convenio Interinstitucional de Uso de áreas, entre el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, actual Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, señala en su numeral 8.1:

"...El Administrador del convenio o su delegado queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución y será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la entidad OCUPANTE durante todo el periodo de su vigencia...".

1.2 Mediante oficio Nro. GAD-P-S.S. N° 065 de fecha 06 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Cirilo Zambrano Segovia en calidad de Presidente del GAD Parroquia San Antonio, dirigido al Ing. Betty Gaona Sánchez Directora Zonal 4 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en su parte pertinente le solicita lo siguiente:

Oficio Nro. SETEGISP-DZA-2022-0532-O

Portoviejo, 25 de mayo de 2022

"(...) La presente tiene como finalidad solicitar de la manera más comedida se renueve el convenio del terreno ubicado en el la Comunidad Barquero de aproximadamente 10.500 metros cuadrados (...)"

1.3 Mediante Memorándum Nro. SETEGISP-DZA-2022-3062-M de fecha 20 de mayo del 2022, la administradora encargada del convenio emitió el Informe de Recomendación dirigido a la Ing. Betty Yamara Gaona Sánchez, Director Zonal 4 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público en el que señala:

"(...) RECOMIENDO renovar el Convenio de Uso en mención, por dos (2) años adicionales, es decir hasta el 12 de diciembre de 2023, en los términos dispuestos por las cláusulas del referido instrumento, en razón que el bien inmueble está siendo utilizado para fines institucionales. (...)"

1.4 Mediante acción de personal Nro. SETEGISP-CGAF-DATH-2022-0151, de fecha 25 de febrero del 2022, se designó a la Tec. Betty Yamara Gaona Sánchez, Directora Zonal 4 –Zona 4; de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público a partir del 1 de marzo del 2022.

2.- BASE LEGAL

2.1 La Constitución de la República del Ecuador, manda:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

2.2 El Decreto Ejecutivo N° 1107, de fecha 27 de julio de 2020, el Presidente Constitucional de la República, DECRETA en su Artículo Único. - En el Decreto Ejecutivo No. 503 de 13 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 335 de 26 de septiembre de 2018, efectúense las siguientes reformas:

a). Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente texto:

"Art. 1.- Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenación, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otro instrumento jurídico".



Oficio Nro. SETEGISP-DZA-2022-0532-O

Portoviejo, 25 de mayo de 2022

2.3 DEL CONVENIO DE USO INTERINSTITUCIONAL se desprende:

"(...)CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:

3.1 El plazo de duración del presente convenio es de DOS (2) AÑOS, con opción a renovación, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

3.2 *El presente instrumento podrá ser renovado por el requerimiento de cualquiera de las Partes, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación del mismo, a través de una notificación por escrito, para lo cual será suficiente prueba la aceptación por escrito de la otra parte.*

CLÁUSULA QUINTA. - CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAS:

5.1 Las partes acuerdan que, si es necesario realizar adecuaciones o mejoras en el bien inmueble, las mismas deberán ser realizadas a costa del OCUPANTE *previa comunicación escrita dirigida a la DZA-SETEGISP*, y la obtención de otras autorizaciones si fueren pertinentes según el caso. En virtud de estas adecuaciones, la DZA-SETEGISP deslinda su responsabilidad frente a otras entidades o tercero. (...)"

3.- PRONUNCIAMIENTO

Por los antecedentes expuestos, de conformidad a las atribuciones conferidas a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se acoge parcialmente la recomendación emitida por la administradora del convenio y se procede a renovar el Convenio de uso en mención, por dos (2) años adicionales, es decir hasta el 12 de diciembre de 2023, en los términos dispuestos por las cláusulas del referido instrumento, haciendo énfasis en el literal (f) de lo establecido en la Cláusula novena de las Causales de Terminación, en virtud que se está priorizando la venta de los bienes Transitorios que se encuentran bajo la administración de esta Secretaría

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Téc. Betty Yamara Gaona Sanchez
DIRECTORA ZONAL 4

Referencias:

- SETEGISP-DZA-2022-0560-E

Copia

Señora Abogada
Tamara Paola Hidrovo Intriago
Custodio Zonal de Bienes en Depósito

Señorita Ingeniera

Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

Oficio Nro. SETEGISP-DZA-2022-0532-O

Portoviejo, 25 de mayo de 2022

Johanna Margarita Velez Guerrero
Analista Zonal de Administración, Análisis y Uso de Bienes 2

Señora Licenciada
Verónica Renata Mero Rodríguez
Especialista Zonal de Administración Análisis y uso de Bienes

Señora Técnica
Ingrid Teresa Cuadros Ocampo
Recepcionista Zonal

th/vmr/jv



firmado digitalmente por
**BETTY YAMARA
GAONA SANCHEZ**